



CUARTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 12 de enero de 2021

número 4

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al Licenciado José Alejandro Guerrero Romo, titular de la Notaría Pública Número 01 del Distrito Notarial de San Pedro, en el Estado de Coahuila de Zaragoza. 1

ACUERDO por el que se habilita la lista para notificaciones de asuntos de competencia de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila. 3

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 6 fracción I, 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

C O N S I D E R A N D O

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que según lo dispuesto por el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse por todo el tiempo que padezca enfermedad que le impida el desempeño de su función notarial.

Que según lo dispuesto por el artículo 118 B de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario de Número, tiene derecho a designar un Notario Adjunto, en el caso de licencia a que se refiere el párrafo tercero del artículo 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los servicios que presta la Secretaría de Gobierno causaran derechos, indicando en el artículo 87 los otros servicios que presta la Secretaría, como lo es el señalado en la fracción XXIV-C, que contempla los derechos respecto a las licencias para suspender el ejercicio de la función notarial.

Que además el artículo 87 fracción XXIV-C de dicha Ley de Hacienda, establece que aquellos Notarios Públicos, que requieran suspender el ejercicio de la función notarial para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Que el Titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Notarial de San Pedro, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO ROMO**, presentó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud de la afección de salud que padece, según lo acredita con los dictámenes médicos expedidos por los C.C. Dr. Jesús Barraza del Toro y Dr. José Carlos Romero Flores.

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible; o padecer enfermedad que le impida ejercer la función notarial, razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO ROMO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 01 DEL DISTRITO NOTARIAL DE SAN PEDRO, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL QUE SE DETERMINA:

PRIMERO. - SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure la enfermedad, al **LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO ROMO**, Titular de la Notaría Pública número 01 del Distrito Notarial de San Pedro, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. - La licencia que se confiere mediante el presente Acuerdo, se otorga exenta del pago de los derechos correspondientes, al **LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO ROMO**.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 03 días del mes de diciembre del año 2020.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA LA LISTA DE ACUERDOS PARA NOTIFICACIONES DE ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Licenciada Teresa Guajardo Berlanga, Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 fracciones VII, XII y XVII, 31 fracciones IX, XIII, XIV, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 11, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Que el día 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Que, en el artículo transitorio segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se establece la obligación de las legislaturas de las entidades federativas, de expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Que en virtud de que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza es el órgano estatal de control y cuenta con las facultades de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo el encargado de vigilar hacia el interior de las dependencias y de las entidades paraestatales, el cumplimiento de los deberes que encomienda la buena administración pública.

Que la notificación es la actividad mediante la cual se comunica el contenido de un acto o resolución, con el objeto de preconstituir la prueba de su conocimiento por parte del

destinatario, para que quede vinculado a dicha actuación en lo que lo afecte o beneficie, y si lo considera contrario a sus intereses pueda inconformarse en los términos de ley. El presupuesto lógico para la validez legal de las notificaciones por lista, radica en la existencia de un vínculo jurídico entre la autoridad emitente del acto o resolución que se comunica y el sujeto al que se dirige del cual resulta una carga procesal para este, de acudir a la sede de la autoridad para imponerse del contenido, mediante la lectura de los elementos que se fijan al efecto en la lista destinada para ese fin, de lo cual se deduce la necesidad lógica de que en tal información se haga relación del contenido esencial del acto que se pretende poner en conocimiento del interesado, como requisito sine qua non para la satisfacción del objeto.

Atendiendo la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 118 dispone como legislación de aplicación supletoria la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que esta última prevé notificaciones realizadas mediante lista que se fijará en un lugar visible y de fácil acceso al público en general.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA LA LISTA PARA NOTIFICACIONES DE ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO. - El presente Acuerdo tienen por objeto habilitar las notificaciones por medio de LISTA DE ACUERDOS de todos aquellos asuntos competencia de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

SEGUNDO. - Se habilita la LISTA DE ACUERDOS la cual se debe de fijar en un lugar visible y de fácil acceso al público en general, independientemente de las notificaciones que se realicen en el portal de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

TERCERO. - Serán competentes para ordenar las notificaciones por medio de la LISTA DE ACUERDOS todas las unidades administrativas de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

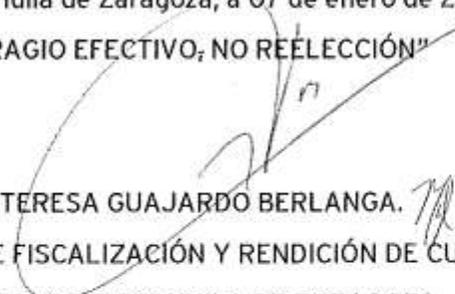
PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- El presente Acuerdo no aplica a las notificación de los actos, procedimientos y resoluciones a los que se refiere la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de enero de 2021.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA. 
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcocahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx